



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DEC N° 224 de la **Facultad Politécnica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 14.683 de fecha 3 de mayo de 2010, por la que eleva para su homologación, el **Reglamento de Postgrado de la FP-UNA**, aprobado por Resolución N° 10/07/18-00, de fecha 12 de abril de 2010, Acta N° 799, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 26 de mayo de 2010, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0267-01-2010 Homologar el **Reglamento de Postgrado** de la **Facultad Politécnica** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE POSTGRADO Facultad Politécnica

Disposiciones Generales

1. El presente reglamento atiende los aspectos referentes a los Programas de Postgrado ofrecidos por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.
2. Los Programas de Postgrados se orientarán a:
 - **Investigación**
La investigación como una acción que integre los estudios de postgrado generando conocimiento con un fuerte componente multidisciplinario, fomentando la extensión e incorporando el arte y la cultura. La formación de investigadores debe fomentar la generación de una cultura ética y moral de la persona.
 - **Formación continua**
La formación continua, como una acción que permita a los egresados universitarios tener un acceso constante a los nuevos conocimientos, basados en los adelantos tecnológicos y científicos generados en la región y el mundo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (2)

3. Los objetivos de los Programas de Postgrado y cursos de postítulo son los siguientes:
 1. Ser un factor de desarrollo científico y tecnológico, con un componente ético, que ayude al progreso socioeconómico, académico y profesional del país.
 2. Generar conocimiento y asimilar la ciencia, la técnica y la tecnología, para su apropiada transferencia a la sociedad.
 3. Propiciar los espacios de discusión para la socialización de la ciencia, la técnica y la tecnología.
 4. Contribuir a la formación y el entrenamiento continuo de los egresados universitarios en áreas de interés científico y tecnológico en función a las necesidades del país.
4. Un Programa de Postgrado podrá estar conformado por Cursos de Doctorado, Maestría y/o Especialización, agrupados en torno a un área temática.

Del Comité Académico de Postgrado

De su constitución

5. A fin de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes de los programas de postgrado, se constituirá dentro de esta facultad el Comité Académico de Postgrado, CAP.
6. El CAP estará conformado por un mínimo de dos representantes por cada Programa de Postgrado elegido por y entre los profesores activos del programa. Estará presidido por el Director de la Dirección de Investigación y Postgrado (DIP).
7. El CAP será homologado por el Consejo Directivo de la Facultad y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser reelectos.
8. Cuando uno de sus miembros no pueda proseguir con sus funciones será nombrado otro miembro en su reemplazo, por el procedimiento descrito en el artículo 6.
9. El Comité de Postgrado tendrá por lo menos una reunión mensual, convocada normalmente por su presidente o para sesiones extraordinaria por uno de sus miembros.

Funciones

10. Son funciones del CAP:

10.1 *Analizar las propuestas de Programa de Postgrado presentadas para su recomendación de aprobación o rechazo a ser elevadas al Consejo Directivo de la facultad.*

10.2 *Promover e impulsar la creación de Programas de Postgrado vinculados a las necesidades nacionales y de la región.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (3)

10.3 Proponer vinculaciones formales (convenios, cartas de intención, acuerdos, etc.) con Universidades e Institutos de Investigación del país y del extranjero a fin de promover el intercambio, de profesores, investigadores y estudiantes que permita el fortalecimiento de los programas de postgrado.

10.4 Evaluar periódicamente los Programas de Postgrado en todos sus niveles.

10.5 Informar anualmente a las instancias superiores, de los avances de los Programas de Postgrado con las recomendaciones para la prosecución o no de los mismos.

10.6 Elevar, al Decano, los informes de presentación de defensa de tesis con la proposición de Jurado de Defensa de Tesis de Doctorado y de Maestría.

10.7 Evaluar los proyectos de Investigación, con las recomendaciones correspondientes y presentar al Decano, cuando así sea requerido, los informes de evaluación de proyectos de investigación.

De la Comisión del Programa de Postgrado

De su constitución

11. A fin de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes de un Programa de Postgrado, se constituirá dentro de esta facultad la Comisión del Programa de Postgrado (CPP)
12. La CPP estará conformada por un mínimo de tres y un máximo de siete profesores doctores elegidos por los profesores activos del programa y de un Coordinador del programa de postgrado, quien cumplirá la función de Presidente de la CPP. Sus miembros tendrán una vigencia de dos años, pudiendo ser reelectos.
13. La integración de la CCP será elevada por el Presidente de la Comisión al Director de Investigación y Postgrado para su homologación por el Consejo Directivo de la Facultad.
14. La CCP deberá reunirse por lo menos, una vez cada dos meses o cuando lo convoque el Presidente, el acta de reunión deberá ser elevada a la DIP.
15. Cuando uno de sus miembros no pueda proseguir con sus funciones será nombrado otro miembro en su reemplazo, por el procedimiento descrito en el artículo 12.

De sus funciones

16. Sus funciones son:

16.1 Elaborar el informe anual de evaluación del desarrollo del Programa de Postgrado a ser presentado al CAP.

16.2 Elevar el informe del Comité de Admisión al CAP.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (4)

16.3 *Presentar el expediente al CAP para proponer, a sugerencia del Director de Tesis, el Jurado de Defensa de Tesis.*

16.4 *Decidir todo lo concerniente a la vida académica de los estudiantes y velar para que estos, los profesores y todos lo involucrados en el postgrado cumplan con el reglamento de postgrado vigente*

Del Coordinador del Programa de Postgrado

17. Cada Programa de Postgrado estará coordinado por un Coordinador quien deberá poseer el título de doctor con una reconocida trayectoria en investigación. Será elegido por los profesores activos del Programa de Postgrado. Durará en sus funciones dos años y podrá ser sustituido durante dicho intervalo, por cambio de actividad o por renuncia. Sus funciones son:

17.1 *Organizar los cursos, seminarios, viajes, asistencia a profesores visitantes.*

17.2 *Realizar el seguimiento del programa de Postgrado.*

17.3 *Informar a la CPP del avance del programa.*

17.4 *Realizar junto a la CPP la planeación planificación anual del postgrado.*

18. Cuando el Programa de Postgrado solo ofrezca el grado de Maestría el Coordinador del programa podrá, en ausencia de profesores doctores, poseer el título de Master.

De la Comisión de admisión

19. La Comisión de Admisión estará conformado por tres o cinco profesores/investigadores de los cuales hasta dos podrán ser ajenos al programa. Sus miembros serán nombrados por el Decano a propuesta de la CPP.

20. El presidente de la Comisión de Admisión será elegido entre sus miembros debiendo ser uno de los profesores/investigadores del programa La Comisión de Admisión tendrá una vigencia de 12 meses.

21. Su función es la de evaluar las postulaciones para la admisión al programa de postgrado, la que se realizará conforme a los títulos, méritos y aptitudes del candidato.

22. El resultado será elevado a la CPP, que comunicará los resultados a todas las instancias que corresponda.

De las etapas y admisión a los cursos de Doctorado y Maestría

23. Los cursos de Doctorado y Maestría comprenden 4 etapas – la admisión, la confirmación, evaluación de la tesis por un jurado evaluador y la defensa pública.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010) Resolución N° 0267-00-2010

..II.. (5)

24. La Comisión de Admisión estudiará los expedientes de los candidatos y realizará las entrevistas con los candidatos. El informe de la Comisión de Admisión será presentado, a través del Coordinador del programa, a la CPP que comunicará el resultado a los candidatos y demás instancias, según corresponda.
25. La lista de publicaciones será fundamental para la aceptación, o no, del candidato a un programa de doctorado.
26. La admisión de un candidato a un curso de postgrado podrá ser provisoria y será dictaminada por la Comisión de Admisión, quien fijará las condiciones para su admisión definitiva al programa.

De la equivalencia entres Programas de Postgrado

Generalidades

27. Entiéndase por reconocimiento la equivalencia parcial, o total, de materias, o de los créditos, obtenidos en programas de postgrado no vigentes o actuales.

Del reconocimiento entre programas

28. Para el reconocimiento, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Decano en la que especifica el programa en el cual estuvo inscripto y con cual programa desea el reconocimiento. Deberá adjuntar:

28.1 *Plan de estudio*

28.2 *Programas de estudio*

28.3 *Duración del programa*

28.4 *Condiciones de egreso del programa no vigente*

28.5 *Certificado de estudio*

29. El estudio será realizado por la CPP.
30. La CPP emitirá un dictamen sobre cuales son las recomendaciones de reconocimiento para el solicitante. Dicho reconocimiento irá acompañado de la(s) materia(s), de los crédito(s) u otra condición que deberá cumplir el solicitante para obtener el grado correspondiente al programa en el cual desea el reconocimiento.
31. Dicho informe será elevado a la CAP quién informará al Presidente del Consejo Directivo de la Facultad.
32. Para programas vigentes, el procedimiento será similar al descrito anteriormente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..II.. (6)

De la estructura para la propuesta de creación de un programa de Postgrado

33. Las propuestas de programas de postgrado podrán ser propuestos por uno o varios Departamentos.
34. Cada programa de postgrado constara de dos periodos:
 - 34.1 *Primer periodo: corresponde al Curso de Estudio Avanzado (CEA) y se refiere a los créditos de cursos formales presénciales o a distancia, seminarios, asistencia a congresos, según la modalidad propuesta.*
 - 34.2 *Segundo periodo: referente al trabajo de investigación conducente a la defensa de la tesis.*
35. La duración de los programas será especificado como sigue:
 - 35.1 *Para el doctorado la carga horaria mínima será de 1200 horas reloj.*
 - 35.2 *Para la maestría la carga horaria mínima de 540 horas reloj.*
 - 35.3 *Para la especialización la carga horaria mínima de 360 horas reloj.*
36. Los Programas de Postgrado propuestos deberán tener la siguiente estructura:
 - 36.1 *Título del programa*
 - 36.2 *Antecedentes, justificación y objetivos del programa*
 - 36.3 *Condiciones de acceso al programa*
 - 36.4 *Condiciones de promoción y permanencia de los estudiantes*
 - 36.5 *Condiciones de egreso del programa, créditos requeridos*
 - 36.6 *Denominación del título a ser otorgado*
 - 36.7 *Duración del programa en horas, o créditos, y periodos académicos.*
 - 36.8 *Plan académico: referido a los componentes del Curso de Estudio Avanzado y seminarios que componen el programa con su carga horaria, o créditos, y descripción.*
 - 36.9 *Cuerpo académico con breve currículum de cada integrante, en el cual se incluirán las publicaciones, tesis dirigidas a nivel de postgrado u otra información relevante para el programa.*
 - 36.10 *Análisis económico de viabilidad con el costo total del curso*
 - 36.11 *Infraestructura que permita asegurar el buen termino del programa.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..II.. (7)

De la escala de calificaciones

37. La escala estándar de calificaciones es la siguiente.

Esca	Calificación	Equivalencia	Abreviatura	
1 a 59	1	Uno	Insuficiente	Insuf.
60 a 69	2	Dos	Regular	Reg.
70 a 79	3	Tres	Bueno	B.
80 a 90	4	Cuatro	Distinguido	Dist.
91 a 100	5	Cinco	Sobresaliente	Sobrs.
Cualitativo	A	Aprobado	Aprobado	Ap.
Cualitativo	R	Reprobado	Reprobado	Re

Del doctorado

Régimen Académico de los estudiantes

De postulación al programa de Doctorado

38. Para postularse a un programa de doctorado el interesado deberá:

38.1 *Poseer el título de licenciado, ingeniero, maestría o equivalente.*

38.2 *Presentar:*

- *Solicitud de admisión al programa dirigida al Presidente de la CPP.*
- *Hoja de vida con lista de publicaciones.*
- *Constancia de registro de título o equivalente (traducido cuando fuera necesario), así como toda otra documentación que atestigüe los conocimientos científicos del postulante.*
- *Certificado de Estudio original.*
- *Datos de la última Institución en la que curso estudios superiores (dirección, teléfono, mail, denominación de la actividad que realizó)*
- *Un ejemplar de las principales publicaciones o informes de investigación realizadas por el postulante.*
- *Una carta de presentación de un profesor o investigador activo de reconocida trayectoria científica de la especialidad (confidencial a ser remitida al Coordinador del programa).*
- *Una carta de motivación del candidato que describe los motivos que lo conducen a postularse al programa.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..II.. (8)

- Una carta del Orientador de tesis incluyendo una propuesta de investigación.
- Un documento que muestre la existencia de los recursos económicos con que cuenta el candidato para proseguir con la preparación de la tesis por un mínimo 3 años (opcional)
- Certificado de nacimiento original.
- Antecedente policial original.
- Antecedente judicial original.
- Fotocopia de cédula de identidad autenticada.
- Dos fotos carné.
- Presentarse a una entrevista

De la permanencia

39. Transcurrido el primer año y antes de cumplirse el segundo año, el alumno será sometido a una evaluación de calificación global de conocimientos que definirá su continuidad dentro del programa de doctorado. De no aprobar dicho examen de calificación, el alumno podrá solicitar a la CPP una última oportunidad de evaluación, la que será realizada dentro de los seis a nueve meses del examen anterior. En caso de reprobación el candidato será separado del programa.
40. La permanencia de un alumno de doctorado en el programa será de 4 a 5 años. La concesión de una prórroga adicional de hasta un año, podrá ser solicitada a la CPP, para casos debidamente justificado y documentado.
41. El alumno tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del programa en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por el orientador de tesis y respecto a las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada a la CPP que podrá llegar a solicitar la separación del candidato al programa de doctorado.
42. El alumno deberá aprobar los cursos regulares y las actividades del plan de doctorado, hasta completar la cantidad de créditos, o materias, especificadas en el plan de estudio correspondiente. Si el alumno reprueba una materia esta situación será estudiada por la CPP a fin de evaluar la permanencia del alumno en el programa.

De las evaluaciones y calificaciones

43. Para el examen de calificación se conformará una mesa evaluadora compuesta de por lo menos 5 miembros. El doctorando será informado por escrito, por el coordinador del programa correspondiente, de los temas a ser evaluados. La presentación será pública y para tal efecto se publicará con por lo menos 5 días de anticipo la fecha y lugar de la evaluación de calificación global.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010) Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (9)

44. Las evaluaciones serán fijadas por el Profesor quien deberá elevar el informe de rendimiento y actas de calificaciones al Coordinador del programa. Las actas serán archivadas en la Dirección de Investigación y Postgrado de la facultad.
45. La escala de calificaciones para las materias y actividades regulares del curso será dada según la escala estándar de calificaciones.
46. El alumno deberá tener aprobadas todos los requisitos del curso de doctorado para presentar su defensa de tesis.
47. Si el alumno reprueba una materia su motivo será estudiado por la CPP a fin de dar una segunda oportunidad en un plazo no mayor a 30 días. Una nueva reprobación será estudiada por el CAP a fin de evaluar la permanencia del alumno en el programa.
48. De no presentarse a una prueba el alumno solo podrá rendir en la siguiente oportunidad que se habilite el periodo de evaluación. De no presentarse a este segundo llamado llevará reprobado y estará sujeto al artículo anterior.

De los profesores

49. Para ser profesor del doctorado se requiere título de doctor, publicaciones científicas en revistas indexadas y presentaciones en congresos internacionales de reconocida trayectoria.
50. El profesor deberá tener una trayectoria moral y ética intachable.
51. El profesor deberá haber ejercido la docencia universitaria por lo menos por 4 años.

Del orientador de Tesis

52. Podrán ser Orientadores de Tesis:

52.1 Los profesores y/o investigadores de la institución con título de doctor y reconocida experiencia en investigación avalado con por lo menos una media de 1 artículo de revista durante los tres últimos años, previo al inicio de la orientación. Salvo casos excepcionales debidamente justificado por la CPP. Sólo en casos excepcionales debidamente justificado por la CPP se podrá autorizar a un doctor que no cumpla con esta condición a dirigir una y sólo una tesis doctoral concurrentemente.

52.2 Profesores y/o Investigadores de otras Facultades de la UNA, o del extranjero, con título de doctor y reconocido prestigio en investigación avalado con por lo menos una media de 1 artículo de revista durante los tres últimos años, previo al inicio de la orientación.

52.3 En el caso en que el sea externo a la UNA, el doctorando deberá contar con un Responsable local.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)
Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (10)

53. Las funciones del Orientador de Tesis serán:

53.1 *Realizar el seguimiento del candidato a doctorado a su cargo.*

53.2 *Elevar semestralmente al Director del Programa de Postgrado, y con su parecer, el informe sobre el avance de los trabajos y actividades presentado por el doctorando.*

53.3 *Proponer el Jurado Evaluador y de Defensa de Tesis al Presidente del CPG.*

Del Responsable local de tesis

54. Podrán ser Responsables locales de Tesis los profesores y/o investigadores de la Facultad con título de doctor. Sus funciones serán:

54.1 *Realizar el seguimiento del candidato a doctorado a su cargo.*

54.2 *Remitir un informe semestral del avance de actividades del doctorando al de Tesis y la CCP.*

De la tesis

55. La tesis debe ser redactada según los principios científicos. Debe ser una contribución científica original e inédita, sea la síntesis de un tema, o un análisis crítico, o el acrecentamiento de los conocimientos científicos - tecnológicos.

56. Todo tipo de plagio implicará la separación del candidato del programa de doctorado.

De la defensa de tesis

57. La autorización para iniciar el proceso de la defensa de una tesis será acordada por la CPP. Para tal efecto, el Orientador de Tesis deberá presentar una solicitud de defensa de tesis, dirigida al Presidente de la CPP, la que estará acompañada de:

57.1 *Dos ejemplares de la tesis, no definitivos.*

57.2 *Artículos publicados en revistas indexadas y/o presentación de trabajos en congresos reconocidos a nivel internacional por parte del candidato, referente a la tesis. Al menos deberá presentarse un artículo publicado o con aceptación de publicación en una revista indexada, siendo el estudiante el primer autor de la misma y ser el fruto de su trabajo de investigación.*

57.3 *Datos del tema de la Tesis.*

57.4 *De una declaración de honor que la Tesis es una obra personal elaborada por el candidato, sin el concurso de tercero salvo aquellos expresamente autorizados, y que no fue presentada en otro ámbito.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)
Resolución N° 0267-00-2010

... (11)

Del jurado evaluador

58. El trabajo del candidato será examinado por los miembros del Jurado Evaluador. Este estará compuesto de por lo menos dos miembros, serán externos a la Universidad Nacional de Asunción, expertos en el tema de la Tesis. Estos jurados podrán ser nacionales o extranjeros y serán invitados por la CPP. Los miembros del Jurado Evaluador darán el resultado de su evaluación al Presidente de la CPP, por escrito. Los informes deberán expresar la aceptación, o el rechazo, para la defensa de la tesis y dar una nota conforme a la escala estándar de calificaciones.
59. El candidato tiene derecho a conocer el resultado de las calificaciones obtenida por los miembros del Jurado evaluador.

De las modificaciones propuestas y redacción final de la Tesis

60. Los miembros del Jurado Evaluador podrán proponer modificaciones al trabajo. Estas serán comunicadas al candidato, luego de recibir el último informe de los miembros del Jurado Evaluador, para ser tomadas en cuenta para la redacción final de la Tesis.
61. Las modificaciones deberán ser realizadas dentro de los tres meses posteriores a la comunicación.
62. El Orientador de Tesis Informará por escrito a la CPP de la finalización de las correcciones.

De la conformación del Jurado de Defensa de Tesis

63. La CPP presentará al CAP, dentro de los diez días hábiles la comunicación de finalización de las correcciones, si el candidato está en condiciones de defender la Tesis. El CAP elevará un informe al Decano en el que se asentará:
 - 63.1 *El tema de la tesis,*
 - 63.2 *Los datos del Director de Tesis,*
 - 63.3 *La calificación del jurado evaluador,*
 - 63.4 *Las recomendaciones de la CPP, si fueran necesarias,*
 - 63.5 *La propuesta para la composición del Jurado de Defensa de Tesis cuando la tesis es aprobada.*
64. El Jurado de Defensa de Tesis estará compuesto de tres profesores con experiencia en investigación en la disciplina que trate el trabajo de tesis y al menos uno de los miembros del Jurado Evaluador.
65. El Decano, por resolución nombrará a los miembros del Jurado de Defensa de tesis, con el tema del trabajo, la fecha y hora de la defensa.
66. Los informes del Jurado Evaluador serán comunicados por la CPP al Jurado de Defensa de Tesis.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

... (12)

67. Cada miembro del Jurado de Defensa de Tesis, un mes antes de la fecha propuesta para la defensa de tesis, recibirá un ejemplar no definitivo de la tesis.

De la defensa pública

68. La defensa tendrá lugar de preferencia dentro de los tres meses siguientes al informe remitido al Decano. La misma será pública.

69. La defensa de tesis se compone de dos partes:

69.1 *La exposición por parte del candidato, de una duración entre 40 a 60 min.*

69.2 *Un debate y consultas sobre el tema de la tesis. Primero debatirá el jurado de defensa de tesis y luego podrán debatir o consultar el público en general.*

70. Seguidamente al debate, el Jurado de Defensa de Tesis deliberará sobre si la presentación fue satisfactoria debiendo calificar la presentación conforme a la escala estándar de calificaciones.

71. La nota del candidato se compone de 2/3 de la nota del Jurado Evaluador y 1/3 del Jurado de Defensa e Tesis.

De la aprobación de la defensa pública

72. El presidente del jurado de Defensa notifica públicamente las calificaciones obtenidas y de aprobar encomendará a la institución se le otorgue el grado de Doctor.

De la publicación de la Tesis

73. El candidato deberá presentar al CPG 4 ejemplares definitivos de la tesis.

De la titulación

74. La aprobación de la Defensa pública de la tesis otorga al candidato el derecho a solicitar el título de doctor.

Del rechazo de una tesis por el jurado evaluador

75. Cuando el Jurado Evaluador rechaza una tesis la candidatura al título de Doctor del candidato será analizada por la CPP. La CPP elevará al Decano a través del CPG el informe correspondiente con las consideraciones sobre si al candidato se le aconseja renunciar a su candidatura al grado de Doctor, mejorar el trabajo realizado o cambiar el tema de la tesis. Dicha disposición será comunicada al candidato por el Presidente de la CPP. El candidato cuya tesis fue rechazada por el Jurado Evaluador en dos oportunidades perderá su derecho a una nueva postulación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (13)

Del rechazo de la defensa Pública

76. En caso de rechazo de la defensa pública, el candidato tendrá una nueva y única oportunidad de defender públicamente su trabajo, dentro de los 6 meses posteriores a la notificación pública por parte del presidente del Jurado de Defensa. De ser rechazada la defensa pública por segunda vez, el CAP elevará un informe al Decano con las recomendaciones correspondientes, rechazo, mejora del trabajo o cambio de tema. Dicha disposición será comunicada al candidato por el Presidente de la CPP.

De la Maestría

Régimen Académico de los estudiantes

De postulación al programa de maestría

77. Para postularse a un programa de maestría el interesado deberá:

77.1 *Poseer el título de Licenciado, Ingeniero o ser egresado de una carrera de 4 años de duración con una carga horaria superior a 2700 horas reloj.*

77.2 *Llenar la solicitud de Admisión*

77.3 *Presentar:*

- *Solicitud de admisión al programa*
- *Hoja de vida con lista de publicaciones.*
- *Constancia de registro de título o equivalente (traducido cuando fuera necesario), así como toda otra documentación que atestigüe los conocimientos científicos del postulante.*
- *Certificado de Estudio original.*
- *Una carta de presentación de un profesor o investigador activo de reconocida trayectoria científica de la especialidad.*
- *Una carta de motivación del candidato que describe los motivos que lo conducen a postularse al programa.*
- *Certificado de nacimiento original.*
- *Antecedente policial original*
- *Antecedente judicial original*
- *Fotocopia de cédula de identidad autenticada.*
- *Dos fotos carné.*
- *Presentarse a una entrevista.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (14)

78. La Comisión de Admisión estudiará los expedientes de los candidatos y comunicará el resultado a los candidatos y demás instancias, según corresponda.

De la permanencia

79. La permanencia de un alumno de maestría en el programa será de 2 a 3 años. La concesión de una prórroga adicional de hasta un año, podrá ser solicitada a la CPP, para casos debidamente justificado y documentado justificados y documentados
80. El alumno tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del programa en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por el orientador de tesis y respeto a las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada a la CPP que podrá llegar a solicitar la separación del candidato al programa de doctorado.
81. El alumno deberá aprobar los cursos regulares y las actividades del plan de la maestría, hasta completar la cantidad de créditos, materias o actividades especificadas en el plan de estudio correspondiente.

De las evaluaciones y calificaciones

82. Las evaluaciones serán fijadas por el Profesor quien deberá elevar el informe de rendimiento y actas de calificaciones al Coordinador del programa. Las actas serán archivadas en la Dirección de Investigación y Postgrado de la facultad.
83. La escala de calificaciones para las materias y actividades regulares del curso será dada según la escala estándar de calificaciones.
84. El alumno deberá tener aprobadas todos los requisitos del programa de maestría para presentar su defensa de tesis.
85. Si el alumno reprueba una materia su motivo será estudiado por la CPP a fin de dar una segunda oportunidad en un plazo no mayor a 30 días. Una nueva reprobación será estudiada por el CAP a fin de evaluar la permanencia del alumno en el programa.
86. De no presentarse a una prueba el alumno solo podrá rendir en la siguiente oportunidad que se habilite el periodo de evaluación. De no presentarse a este segundo llamado llevará reprobado y estará sujeto al artículo anterior.

De los profesores

87. Para ser profesor de la maestría se requiere título de doctor o master, publicaciones científicas en revistas indexadas y presentaciones en congresos internacionales de reconocida trayectoria.
88. El profesor deberá tener una trayectoria moral y ética intachable.
89. El profesor deberá haber ejercido la docencia universitaria por lo menos por 2 años.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)
Resolución N° 0267-00-2010

..II.. (15)

Del orientador de Tesis

90. Podrán ser Orientadores de Tesis:

90.1 *Los profesores y/o investigadores de la institución con título de doctor o máster y reconocida experiencia en investigación avalado con por lo menos una media de 1 artículo de revista durante los tres últimos años, previo al inicio de la orientación. Salvo casos excepcionales debidamente justificado por la CPP. Sólo en casos excepcionales debidamente justificado por la CPP se podrá autorizar a un doctor o máster que no cumpla con esta condición a dirigir una y sólo una tesis doctoral concurrentemente*

90.2 *Profesores y/o Investigadores de otras Facultades de la UNA, o del extranjero, con título de doctor o máster y reconocido prestigio en investigación avalado con por lo menos una media de 1 artículo de revista durante los tres últimos años, previo al inicio de la orientación*

90.3 *En el caso que el orientador sea externo a la UNA, el masterando deberá contar con un Responsable local.*

91. Las funciones del Orientador de Tesis serán:

91.1 *Realizar el seguimiento del estudiante a su cargo.*

91.2 *Proponer el Jurado de Defensa de Tesis al Presidente del Comité de Maestría.*

Del Responsable local de tesis

92. Podrán ser Responsable local de Tesis los profesores y/o investigadores de la institución con título de doctor o master. Sus funciones serán:

92.1 *Realizar el seguimiento del estudiante a su cargo.*

92.2 *Remitir un informe semestral del avance de actividades del estudiante al Orientador de Tesis y al Comité de maestría.*

De la tesis

93. La tesis debe ser redactada según los principios científicos. Debe ser una contribución científica original, sea la síntesis de un tema, o un análisis crítico, o el acrecentamiento de los conocimientos científicos - tecnológicos.

94. Todo tipo de plagio implicara la separación del candidato al programa de maestría.

De la defensa de tesis

95. La autorización para iniciar el proceso de la defensa de una tesis será acordada por la CPP. Para tal efecto el Orientador de Tesis, a través de la Coordinación del Programa de Maestría deberá presentar una solicitud de defensa de tesis, dirigida al Presidente de la CPP, la que estará acompañada de:

95.1 *Dos ejemplares de la tesis, no definitivos.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (16)

95.2 *Artículos, referentes a la tesis, publicados, por parte del candidato, en revistas científica y/o presentación de trabajos en congresos de reconocido nivel. Al menos deberá presentarse un artículo publicado o con aceptación de publicación en una revista, o una ponencia en un congreso internacional del área.*

95.3 *Datos del tema de la Tesis.*

95.4 *De una declaración de honor que la Tesis es una obra personal elaborada por el candidato, sin el concurso de tercero, salvo aquellos expresamente autorizados, y que no fue presentada en otro ámbito.*

Del jurado evaluador

96. El trabajo del candidato será examinado por los miembros del Jurado Evaluador. Este estará compuesto de por lo menos dos miembros expertos en el tema de la Tesis, uno de ellos será externo a la Universidad Nacional de Asunción, Estos jurados podrán ser nacionales o extranjeros y serán invitados por la CPP. Los miembros del Jurado Evaluador darán el resultado de su evaluación al Presidente de la CPP, por escrito. Los informes deberán expresar la aceptación o el rechazo para la defensa de la tesis y dar una nota conforme a la escala estándar de calificaciones.
97. El candidato tiene derecho a conocer el resultado de las calificaciones obtenida por los miembros del Jurado evaluador.

De las modificaciones propuestas y redacción final de la Tesis

98. Los miembros del Jurado Evaluador podrán proponer modificaciones al trabajo. Éstas serán comunicadas al candidato, luego de recibir el último informe de los miembros del Jurado Evaluador, para ser tomadas en cuenta para la redacción final de la Tesis.
99. Las modificaciones deberán ser realizadas dentro de los tres meses posteriores a la comunicación.
100. El Orientador de Tesis Informará por escrito a la CPP de la finalización de las correcciones.

De la conformación del Jurado de Defensa de Tesis

101. La CPP presentará al CAP, dentro de los diez días hábiles de la comunicación de finalización de las correcciones, si el candidato está en condiciones de defender la Tesis. El CPG elevará un informe al Decano en el que se asentará:

101.1 *El tema de la tesis,*

101.2 *Los datos del Director de Tesis,*

101.3 *La calificación del Jurado evaluador,*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..II.. (17)

101.4 Las recomendaciones del Comité de Postgrado, si fueran necesarias,

101.5 La propuesta para la composición del Jurado de Defensa de Tesis cuando la tesis es aprobada.

102. El Jurado de Defensa de Tesis estará compuesto de 3 profesores con experiencia en investigación en la disciplina que trate el trabajo de tesis y al menos uno de los miembros del Jurado Evaluador.
103. El Decano, por resolución nombrará el Jurado de Defensa de tesis, con el tema del trabajo, la fecha y hora de la defensa.
104. Los informes del Jurado Evaluador serán comunicados por la CPP al Jurado de Defensa de Tesis.
105. Cada miembro del Jurado de Defensa de Tesis, 1 mes antes de la fecha propuesta para la defensa de tesis, recibirá un ejemplar no definitivo de la tesis.

De la defensa pública

106. La defensa tendrá lugar de preferencia dentro de los tres meses siguientes al informe remitido al Decano. La misma será pública.
107. La defensa de tesis se compone de dos partes:
 - 107.1 La exposición por parte del candidato, de una duración entre 40 a 60 min.*
 - 107.2 Un debate y consultas sobre el tema de la tesis. Primero debatirá el jurado de defensa de tesis y luego podrán debatir o consultar el público en general.*
108. Seguidamente al debate, el Jurado de Defensa de Tesis deliberará sobre si la presentación fue satisfactoria debiendo calificar la presentación conforme a la escala estándar de calificaciones.
109. La nota del candidato se compone de 2/3 de la nota del Jurado Evaluador y 1/3 del Jurado de Defensa e Tesis, debiendo esta última ser superior a 70.

De la aprobación de la defensa pública

110. El presidente del jurado de Defensa notifica públicamente las calificaciones obtenidas y de aprobar lo proclama la aprobación del programa del Maestría por parte del candidato.

De la publicación de la Tesis

111. El candidato deberá presentar al CAP 4 ejemplares definitivos de la tesis.

De la titulación

112. La aprobación de la Defensa pública de la tesis otorga al candidato el derecho a solicitar el título de Master



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)

Resolución N° 0267-00-2010

..//.. (18)

Del rechazo de una tesis por el jurado evaluador

113. Cuando el Jurado Evaluador rechaza una tesis, la CPP dará a conocer al candidato si la Facultad le aconseja renunciar al programa, mejorar el trabajo realizado o cambiar el tema de la tesis. Un candidato cuya tesis fue rechazada por el Jurado Evaluador en dos oportunidades perderá su derecho a una nueva postulación.

Del rechazo de la defensa Pública

114. En caso de rechazo de la defensa pública, el candidato tendrá una nueva y única oportunidad de defender públicamente su trabajo, dentro de los 6 meses posteriores a la notificación pública por parte del presidente del Jurado de Defensa. De ser rechazada la defensa pública por segunda vez el CAP elevará un informe al Decano con las recomendaciones correspondientes, rechazo, mejora del trabajo o cambio del tema de tesis. Dicha disposición será comunicada al candidato por el Presidente de la CPP.

De los programas de especialización

Régimen Académico de los estudiantes

De la admisión

115. Para inscribirse a un programa de especialización el interesado deberá:

115.1 *Poseer el título de Licenciado, Ingeniero o ser egresado de una carrera de 4 años de duración con una carga horaria superior a 2700 horas reloj.*

115.2 *Llenar la solicitud de Admisión*

115.3 *Presentar:*

- *Un currículum vitae*
- *Constancia de registro de título o equivalente (traducido cuando fuera necesario).*
- *Certificado de Estudio original.*
- *Certificado de nacimiento original.*
- *Antecedente policial original*
- *Antecedente judicial original*
- *Fotocopia de cédula de identidad autenticada.*
- *Dos fotos carné.*

De la permanencia

116. El alumno tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del curso en lo referente a la asistencia a las actividades, cumplimiento de los plazos de entrega de trabajos requeridos por los profesores y respeto a las normas de conducta, ética y moral. Toda falta será comunicada a la CPP que podrá llegar a solicitar la separación del candidato al programa de doctorado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/05/2010)
Resolución N° 0267-00-2010

... (19)

De las calificaciones

117. La escala de calificaciones para las materias y actividades regulares del curso será dada según la escala estándar de calificaciones.
118. Si el alumno reprueba una materia, el mismo tendrá una segunda oportunidad en un plazo no mayor a 30 días. Una nueva reprobación lo excluirá del programa.

Del trabajo de campo

119. Cuando el mismo este especificado en el plan del estudio del programa, el estudiante de una especialización deberá cumplir con los requerimientos del trabajo de campo. El mismo estará bajo la supervisión de por lo menos un profesor, profesional en la disciplina de la que trata la especialidad.
120. El Estudiante deberá presentar un informe según los principios de redacción de una tesis.

De la presentación del trabajo de campo

121. Dicho trabajo será presentado públicamente por el estudiante. La autorización para presentar el trabajo será acordado por la CPP a pedido de la Coordinación del Programa de Especialización. Deberá presentarse cinco ejemplares del trabajo.
122. Para la presentación la CPP propondrá una mesa conformada por 3 profesores, la que será remitida al CPG.
123. El Decano, por resolución, nombrará la mesa de presentación del trabajo de campo con el tema del trabajo, la fecha y hora de la defensa.
124. La presentación del trabajo se compone de dos partes:

124.1 La exposición por parte del candidato, de una duración entre 20 a 40 min.

124.2 Un debate y consultas sobre el tema. Primero debatirá el jurado de presentación de trabajo y luego podrán debatir o consultar el público en general.

124.3 La calificación será acordada según la escala estándar de calificaciones.

De los profesores

125. Para ser profesor de un programa de especialización se requiere ser egresado universitario, haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por 2 años, con una reconocida trayectoria profesional y una conducta moral y ética intachable.

Prof. Ing. Agr. **JULIO BENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR y PRESIDENTE